



DA INICIO A LA REVISIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD PRIMARIA PARA MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE (MP 10) D.S. N° 59 DE 1998, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

SANTIAGO, 13 de Enero de 2010.

EXENTA N° 21

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 93 de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; el D.S. N° 59 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la norma de calidad primaria para Material Particulado Respirable (MP 10), modificado por el D.S. N° 45 de 2001, del mismo ministerio; y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que la norma de calidad primaria para material particulado respirable (MP 10) fue establecida por el D.S. 59 de 1998 del Ministerio Secretaría General de la República, y modificada por el D.S. N° 45 de 2001 del mismo ministerio.

Que el artículo 36 del Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, dispone que toda norma de calidad ambiental o de emisión debe ser revisada a lo menos cada 5 años.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11° del D.S. N° 93 de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, corresponde a esta Dirección Ejecutiva dictar la resolución pertinente que permita dar inicio al proceso de revisión de la norma de calidad.

RESUELVO:

- 1°** **Iniciese** el proceso de revisión de norma de calidad primaria para material particulado respirable MP 10 (D.S. 59 de 1998 del Ministerio Secretaría General de la República, modificado por el D.S. N° 45 de 2001 del mismo ministerio)
- 2°** **Fórmese** un expediente para la tramitación del proceso de revisión de la referida norma.
- 3°** **Fijase** como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre los contenidos a revisar respecto de la norma, el día número 70, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y en un diario o

periódico de circulación nacional. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia.

- 4° **Publíquese** la presente Resolución en el Diario Oficial y en un diario o periódico de circulación nacional.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



CRF/IHC/MJG/DCF

Distribución:

- Departamento de Control de la Contaminación
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo a Ud.
para su conocimiento
saluda atentamente a Ud.
NURY VALBUENA OVEJERO
Oficial de Partes
Comisión Nacional del
Medio Ambiente (CONAMA)